
RV: Remision Oficio Proceso 2024-162

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga
<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 01/07/2025 10:02

 1 archivo adjunto (87 KB)

Oficio351CPOficiojuecesycentralesderiesgoLiquidaciónPatrimonial2024-162.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario

Consejo Seccional de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de julio de 2025 9:48

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga

<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga

<consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: soportecolombia@transunion.com <soporte colombia@transunion.com>; notificaciones ingreso

<notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co>

Asunto: Remision Oficio Proceso 2024-162

señores

SECRETARÍA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Cordial saludo.

De conformidad con el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, me permito comunicarle que por auto de fecha 05/06/2024 se Admitió Proceso de Reorganización y se dispuso a solicitar los buenos oficios a esa Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para que, por su intermedio, proceda a dar a conocer el aviso a todos los despachos judiciales del país.

Secretaría

Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CARRERA 12 No. 31- 08 PISO 4

OFICIO No. 0257 JC

1 de julio de 2025

RAD. 680014003-023-2024-00162-00

Señor (es):

**JUECES DE LA REPUBLICA
CIFIN TRANSUNION
DATACREDITO EXPERIAN
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL-INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

DEUDOR: RAUL EDUARDO CASTRO PEREZ-C.C. 1091654399

Comendidamente me permito comunicar, que este Despacho, mediante auto del 27 de junio de 2024, **ordenó:**

“PRIMERO. Ordenar la apertura del procedimiento de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, invocado por el señor RAUL EDUARDO CASTRO PEREZ, identificado con la cédula de identificación No. 1091654399, en calidad de persona natural no comerciante.

QUINTO. Se ordena oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra del señor RAUL EDUARDO CASTRO PEREZ, identificado con la cédula de identificación No. 1091654399, en calidad de persona natural no comerciante, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado de objeciones a los créditos, so pena de tenerse como extemporáneos. Se advierte que sólo los procesos de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

SEXTO: En aplicación del art. 573 del CGP., se ordena oficiar en forma inmediata, esto es, una vez ejecutoriado el presente auto, a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, con el fin de reportarles la información relativa al inicio a la apertura del proceso de liquidación patrimonial, para lo cual se les remitirá copia del auto de apertura del mismo.”

Sírvase proceder de conformidad.

Si desea corroborar lo comunicado, puede hacerlo al siguiente correo:
j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a link
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica/>

Cordialmente,

JOHANNA CATHERINE MERCHAN MONROY
SECRETARIA.

Firmado Por:

Johanna Catherine Merchan Monroy

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 023

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f1f3c968c392987aae74f94cb2a67673042b5d02210110d5210c2867f73de2**

Documento generado en 01/07/2025 09:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>